

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Verbal – Otros
Rad. Nro. 11001310302420210021600

Atendiendo a que el término de suspensión acordado en la audiencia llevada a cabo el diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)¹ feneció y la parte pasiva allegó consignación para acreditar el pago de la suma acordada,² correo que a su vez remitió a la apoderada del demandante, el Juzgado **DISPONE:**

PRIEMRO: REANUDAR las diligencias de conformidad con el artículo 163 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REQUERIR a la demandante para que en el término de cinco (5) días contados desde la ejecutoria de este proveído, se pronuncie frente a lo manifestado por el demandado conforme a lo dicho en audiencia inicial, so pena de continuar el trámite procesal a que haya lugar.

TERCERO: Vencido el término anterior, reingrese el Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

¹ Archivo043

² Archivo046

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1d6460bcb62fa1b4ae7e930077f8b1a78a5b1f6678030d6c6308c6030f74292**

Documento generado en 04/08/2023 03:08:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>